

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO 2025/2026.- BDNS: 898128.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898128>)

Primero.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas el padre, la madre o el tutor legal delos/las alumnos/as siempre que:
 - a) El/la alumno/a esté matriculado en educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación secundaria obligatoria en un centro docente durante el curso escolar 2025/2026.
 - b) Tanto el/la alumno/a como los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutor legal), estén empadronados/as en el Municipio de Venta de Baños, antes del día 1 de enero de 2025.
 - c) La renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías:

- Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA MÁXIMA DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA PER CÁPITA MÁXIMA DE LA UNIDAD FAMILIAR
- 2	23.294 €	11.647 €
- 3	31.619 €	10.539 €
- 4	37.550 €	9.387 €
- 5	41.970 €	8.394 €
- 6	45.307 €	7.551 €
- 7	48.607 €	6.944 €
- 8	51.893 €	6.487 €
- A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 3.181,00 € por cada nuevo miembro.

2. Objeto

- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, destinadas al alumnado que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes durante el curso escolar 2025/2026, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 52, de 30 de abril de 2008).
- A los efectos de esta convocatoria se consideran:
 - a) Libros de texto: los materiales impresos o en formato digital, de carácter duradero, que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.
 - b) Material escolar: los materiales complementarios (bolígrafos, pinturas, gomas, folios, carpetas, lápices, plastilinas, partituras, cuadernos, mapas, álbumes, diccionarios, estuches, etc.) que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.
 - c) Los libros de lectura no serán material subvencionable.



Tercero.- Bases reguladoras.

- Las citadas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 52, de fecha 30 de abril de 2008.

Cuarto .- Cuantía

- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 334.489 del Presupuesto 2026, por un importe total de 9.900,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- El Plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto – Solicitudes y documentación.

- Las solicitudes, una por alumno/a, se formalizarán conforme al modelo de declaración responsable recogido en el anexo de esta convocatoria, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación:

- a) Copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el caso de extranjeros/as residentes en territorio español, del/de la solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de catorce años.
- b) Copia compulsada del Libro de Familia.
- c) En el caso de que la solicitud no sea presentada por los/las progenitores sino por el tutor legal del/de la alumno/a, documento original o compulsado acreditativo de esta condición.
- d) Certificado de matriculación expedido por el correspondiente centro docente.
- e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria referido a las rentas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024, salvo autorización a la Administración para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2024.

Venta de Baños, 10 de abril de 2026.- El Alcalde, José María López Acero.

830

